



DISABILITY LAW
COLORADO™

Protecting the rights of Coloradans of all ages since 1976

Preguntas y Respuestas: El Derecho a una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE)

¿Qué escuelas¹ deben proporcionar FAPE?

Una escuela que opere un programa o actividad de educación pública primaria o secundaria **debe** proporcionar FAPE a cada estudiante calificado con una discapacidad que esté bajo su jurisdicción, sin importar la naturaleza o gravedad de la discapacidad del estudiante.

FAPE debe proporcionarse a niños con discapacidades entre las edades de 3 y 21 años, incluidos los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados de la escuela, así como aquellos que han sido retirados de la escuela sin una acción disciplinaria formal.

¿Qué incluye una FAPE?

Según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, FAPE puede incluir la provisión de educación general o educación especial y servicios relacionados. Esto significa que la educación especial no es necesaria bajo la Sección 504, pero los servicios relacionados deben proporcionarse si es lo que un estudiante necesita para recibir FAPE.

Según la IDEA, FAPE incluye educación especial y servicios relacionados que:

- Se proporcionan sin costo, bajo supervisión y dirección pública;
- Cumplen con los estándares de las Agencias de Educación Estatales;
- Incluyen una educación apropiada en preescolar, primaria o secundaria; y
- Se brindan de acuerdo con un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

Además, la Corte Suprema, en el caso *Andrew F. v. Douglas County School District*, determinó que "una escuela debe ofrecer un programa de educación individualizado razonablemente diseñado para permitir que un niño progrese de manera adecuada a la luz de las circunstancias del niño".

¿Puede la escuela exigirme que pague más para atender a mi estudiante con discapacidades?

No. Las escuelas deben proporcionar servicios educativos y relacionados sin costo para los estudiantes con discapacidades o sus padres o tutores, excepto por las tarifas que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o a sus padres o tutores.

Las escuelas pueden proporcionar los servicios gratuitos a los estudiantes con discapacidades directamente o a través de otras entidades calificadas. Si la escuela utiliza otras entidades calificadas,

¹ En este documento, el término "escuela" se utiliza para incluir las escuelas públicas de K-12, incluidas las escuelas chárter.

DEBE asegurarse de que:

- Los servicios se proporcionen sin costo para los estudiantes con discapacidades o sus padres o tutores; y
- Los estudiantes con discapacidades tengan transporte adecuado hacia y desde los servicios, sin que esto implique un costo mayor al que habrían incurrido el estudiante o sus padres o tutores si la escuela proporcionara los servicios.

¿Aplica FAPE a los estudiantes colocados por sus padres en escuelas privadas?

No. Si una escuela ha puesto a disposición de un estudiante con una discapacidad una FAPE en una escuela pública y los padres o tutores del estudiante eligen colocarlo en una escuela privada, la escuela no está obligada a pagar por la escuela privada. Las disputas entre un padre o tutor y una escuela sobre si la escuela ha proporcionado una FAPE o sobre la responsabilidad financiera están sujetas a los procedimientos de debido proceso. Sin embargo, si una colocación residencial pública o privada es necesaria para proporcionar FAPE a un estudiante debido a su discapacidad, dicha colocación, incluyendo el cuidado no médico y el alojamiento y la alimentación, debe ser proporcionada sin costo para el estudiante con una discapacidad o sus padres o tutores.

¿Cuándo se considera que una educación es apropiada?

Bajo la Sección 504, se considera que una educación es apropiada cuando incluye la provisión de educación regular o especial y ayudas y servicios relacionados diseñados para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades de manera tan adecuada como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. La implementación de un plan de la Sección 504 o un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) es una forma de proporcionar una educación apropiada bajo la Sección 504.

Las escuelas deben tomar decisiones relacionadas con FAPE de manera individual, y no basarse en:

- Suposiciones o estereotipos sobre personas con discapacidades o grupos de tales personas; o
- Preocupaciones sobre los costos de proporcionar las ayudas o servicios relacionados.

Bajo la IDEA, el progreso de un estudiante se mide en relación con su propio potencial. No existe una regla estricta sobre el beneficio educativo necesario, ni la IDEA exige beneficios educativos máximos. En cambio, los tribunales deben considerar el potencial de cada estudiante caso por caso.

¿Qué puedo hacer si me están negando una FAPE?

Si necesitas ayuda o tienes preguntas sobre tus derechos, puedes contactar a [Disability Law Colorado](#).

Para violaciones de la Sección 504, tienes derecho a presentar una queja ante la [Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU.](#) (dentro de los 180 días posteriores a la presunta discriminación) o el [Departamento de Justicia de los EE. UU.](#) Para violaciones de la IDEA, también se puede recurrir a la mediación o presentar una queja a través del [Departamento de Educación de Colorado \(CDE\)](#).

¿Dónde puedo obtener más información?

- Sección 104.33 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.)
- [Sitio web de Discriminación por Discapacidad](#) de la OCR
- [Portal de Orientación de Políticas](#) de la OCR
- [Página del IEP](#) del Departamento de Educación de Colorado

*** DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Esto no se pretende como asesoramiento legal, sino solo con fines informativos.
Siempre consulta a un abogado si tienes preguntas sobre tus derechos legales.

*Última
actualización: 15
de noviembre de
2021*